



ORIENTACIONES PARA LAS **COMUNIDADES UNIVERSITARIAS**

Ajustes razonables y
acompañamientos para
estudiantes con discapacidad



Acceso directo
al documento

PRÓLOGO



La red técnica de discapacidad del G9 se constituye en la Universidad Católica del Norte (UCN) en el año 2018, con el propósito de promover el acceso equitativo y de calidad a la educación superior para personas con discapacidad y condición del espectro autista. Este objetivo, compartido por todas las instituciones que integran el G9, se basa en la convicción de que la inclusión es una responsabilidad conjunta de los diversos actores del sistema de educación superior.

Las universidades adscritas al G9 han declarado que “Nuestra visión es constituirnos en un referente nacional en la generación de bienes públicos que contribuyan al progreso social, cultural y económico del país”. En este marco, mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y condición del espectro autista, representa tanto un desafío como una oportunidad para avanzar hacia un desarrollo sostenible, justo y con equidad. Las instituciones de educación superior del G9 asumen este compromiso desde una perspectiva de responsabilidad social, impulsando la igualdad de oportunidades para todas y todos.

El presente documento es fruto del trabajo colaborativo de los equipos que conforman la red, desarrollado en distintos encuentros presenciales realizados durante 2023. En la Universidad Católica del Maule (UCM), en abril, se identificaron los artículos normativos que sustentan el quehacer de cada unidad o programa de acompañamiento, y se definieron los contenidos iniciales de estas orientaciones. Posteriormente, en el encuentro realizado en la Universidad Católica de Temuco (UCT), en septiembre, se llevaron a cabo talleres grupales en los que se establecieron los soportes mínimos que deberían brindarse al estudiantado según su tipo de discapacidad o condición.

La sistematización de esa información fue liderada por el equipo de la Universidad Católica de Temuco, consolidando los aportes de cada grupo. Luego, la comisión de lineamientos y documentos enriqueció el material incorporando ajustes razonables, un glosario, normativa vigente y los anexos que complementan este trabajo. Finalmente, en el encuentro presencial realizado en la Universidad de Concepción (UdeC) en 2024, se revisaron tanto el contenido como el diseño del documento, acordándose mejoras que permitieron contar con una versión consolidada y validada por la red.

Este documento busca ser una herramienta orientadora para las instituciones de educación superior que integran el G9, con el propósito de facilitar la implementación de acciones de apoyo que promuevan la inclusión efectiva del estudiantado con discapacidad y condición del espectro autista. Sin embargo, su alcance trasciende a este grupo de universidades. Aunque nace del trabajo colaborativo y articulado del G9, su contenido ha sido desarrollado con la firme convicción de que puede servir como un recurso valioso y replicable para todas las instituciones de educación superior del país, siendo un insumo con el potencial de contribuir al fortalecimiento de prácticas inclusivas desde una perspectiva de equidad, accesibilidad y respeto por la diversidad.

Todo lo anterior con el propósito de fortalecer la convicción de que una educación superior verdaderamente inclusiva es una tarea compartida, y que cada paso que demos en esa dirección tiene el poder de abrir caminos de transformación profunda para toda la sociedad.

Comisión de Lineamientos y Documentos

Autores/as:

Marcela Cisternas Vega (UCT)
José Monroy Avendaño (UCN)
Luisa Poblete Gutierrez (UACH)
Paulina Valdés Hidalgo (UCSC)
Andrea Vásquez Vásquez (PUC)

Colaboradoras:

Katerin Gutiérrez Ávila (UCM)
Marcela Liberonia Muñoz (USM)
Ivonne Mella Vidal (UdeC)
Pamela Merino de la Fuente (UCT)
María José Solís (UdeC)
Jasmine Valenzuela Saravia (UdeC)
Vanesa Vega Córdova (PUCV)

CONTENIDO

| | |
|---|------|
| I. INTRODUCCIÓN | / 9 |
| II. GLOSARIO | / 10 |
| III. AJUSTES RAZONABLES UNIVERSIDADES DEL G9 | / 11 |
| IV. ACOMPAÑAMIENTOS UNIVERSIDADES DEL G9 | / 16 |
| V. ANEXO 1: TECNOLOGÍAS DE APOYO | / 20 |
| ANEXO 2: COMPILADO DE AJUSTES RAZONABLES PAES | / 21 |
| ANEXO 3: RESUMEN MARCO NORMATIVO | / 23 |

INSTITUCIONES DEL G9



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE
www.uc.cl



UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN
www.udc.cl



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE VALPARAÍSO
www.pucv.cl



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA
www.usm.cl



UNIVERSIDAD
AUSTRAL DE CHILE
www.uach.cl



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL NORTE
www.ucn.cl



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE TEMUCO
www.uct.cl



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL MAULE
www.ucm.cl



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA
SANTÍSIMA
CONCEPCIÓN
www.ucsc.cl

I. INTRODUCCIÓN

En 2008, Chile ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promulgada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2006. Siguiendo esta convención, en 2010 Chile promulgó la Ley N° 20.422, que establece normas para la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad.

Además, en Chile existen otras leyes que apoyan la inclusión de personas con discapacidad, entre las que destacan:

- **Ley 20.609:** Establece medidas contra la discriminación.
- **Ley 21.091:** Regula la Educación Superior.
- **Ley 21.303:** Promueve la igualdad de oportunidades y el uso de la lengua de señas.
- **Ley 21.545:** Fomenta la inclusión y protección de los derechos de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en los ámbitos social, salud y educación.
- **Acreditación:** Los nuevos criterios y estándares de calidad de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA Chile) incluyen el concepto de inclusión.
- **Acuerdos de Producción Limpia (APL):** Las Instituciones de Educación Superior han adoptado un acuerdo para desarrollar y promover políticas de inclusión y diversidad, dedicando recursos y acciones a este objetivo.
- **Documento del Ministerio de Educación,** sobre orientaciones para la implementación de la ley 21.545 en la educación superior.

En este contexto, en 2018 se creó la Red Técnica de Discapacidad del G9, que en su documento constitutivo declara: “Nuestra visión es convertirnos en un referente nacional para la creación de bienes públicos que contribuyan al progreso social, cultural y económico del país”.

Mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad es un desafío, pero también una oportunidad para avanzar hacia un desarrollo con equidad. El enfoque de derechos, fundamentado en el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, es clave para garantizar su plena inclusión en todos los ámbitos de la sociedad, especialmente en el contexto

educativo. Las Instituciones de Educación Superior del G9 abordan este reto con responsabilidad social y compromiso institucional, promoviendo la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Este documento tiene como objetivo uno de los propósitos de la red, que es “definir lineamientos y recomendaciones para la implementación y funcionamiento de los programas de inclusión en las Instituciones de Educación Superior”, buscando unificar criterios para la implementación de ajustes y apoyos para estudiantes con discapacidad en las universidades del G9, siempre desde un enfoque de derechos, que asegura que cada estudiante tenga acceso a un entorno educativo inclusivo, libre de barreras y respetuoso de su dignidad.

II. GLOSARIO

A continuación, se presenta una lista de términos que se usarán a lo largo de este documento. Cada término tendrá una definición que ayudará a entender el contexto en el que se utiliza.

- **Accesibilidad Universal:** Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma posible.
 - **Ajustes razonables o necesarios:** Modificaciones o adaptaciones al entorno, que permiten la participación en condiciones de equidad de una manera cómoda y segura, sin que impliquen una carga desproporcionada para ninguna de las partes.
 - **Apoyo o acompañamiento:** conjunto de acciones, recursos, y servicios destinados a facilitar la participación plena, autónoma y equitativa de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida
 - **Autonomía:** La autonomía es concebida como la libertad en la toma de decisiones. Por ello se propone apoyos a las personas con discapacidad para que puedan tomar estas decisiones y no la sustitución de su voluntad (Palacios, 2008)
 - **Barreras:** Situaciones que dificultan la plena participación de las personas en alguna actividad, la cual puede generar una brecha en la imposibilidad de participación en personas con discapacidad. Estas barreras pueden ser físicas, cognitivas, comunicacionales, sociales y actitudinales.
 - **Discapacidad:** Construcción simbólica, un término genérico que se manifiesta cuando una persona con una condición de salud determinada presenta limitaciones al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentando restricciones en su participación plena y activa en la sociedad (Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS. (2013). Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad; Organización Mundial de la Salud, OMS (2011). Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud: versión Infancia y Adolescencia, CIF- IA.
- Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
Centro de Publicaciones Paseo del Prado, 18. 28014, España).
- **Diseño Universal:** Es el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.
 - **Enfoque de derechos:** Enfoque basado en los Derechos Humanos. Es “un marco conceptual del proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operativo está orientado a la promoción y protección de los derechos humanos. Con este enfoque se trata de integrar los valores, principios y normas del sistema internacional de derechos humanos en los planes, políticas y procesos de desarrollo” (Minsal, s/f)
 - **Inclusión:** Hace referencia a la valoración equitativa de la persona humana en cuanto a sus características, gustos e intereses por medio de la reducción de barreras de aprendizaje y participación que impiden un óptimo desempeño académico e institucional (Booth T. & Ainscow M. (2011). Index for inclusion: developing Learning and Participation in Schools. London, United Kingdom: Center for Studies on Inclusive Education (CSIE)).
 - **Lengua de Señas Chilena:** Es la lengua natural, originaria y patrimonio intangible de las personas sordas, así como también el elemento esencial de su cultura e identidad individual y colectiva. El Estado reconoce su carácter de lengua oficial de las personas sordas (Ley 21.303).
 - **Programas de Apoyo para Estudiantes con Discapacidad y otras condiciones en la Educación Superior:** Consiste en dispositivos proporcionados por las Instituciones de Educación Superior que entrega apoyos o ajustes para minimizar o derribar barreras para el aprendizaje y la participación de estudiantes en situación de discapacidad durante la vida en la educación superior.

III. AJUSTES RAZONABLES UNIVERSIDADES DEL G9

Los ajustes razonables o necesarios en educación superior, típicamente se refieren a la implementación de adecuaciones curriculares que pueden modificar aspectos metodológicos o evaluativos que no alteren los contenidos ni objetivos de aprendizaje. A continuación, se presentan los principales ajustes implementados por las distintas instituciones de educación superior pertenecientes al G9 durante la trayectoria de estudiantes.

Fuente: Mesa técnica de inclusión y discapacidad 2024

DISCAPACIDAD SENSORIAL VISUAL

INFRAESTRUCTURA

- Facilitar que su estudiante se ubique en el asiento que más le acomode en relación con su remanente visual. No necesariamente será el primero o el más luminoso.
- Cautelar que su estudiante esté cerca de un enchufe, para que de este modo pueda utilizar sus ayudas técnicas.
- Si es necesario permitir utilizar una mesa para poder manipular de mejor forma el material que requiere.
- Gestionar espacios de práctica accesibles.

COMUNICACIÓN

- Cuando desee dirigirse a su estudiante, llámelo/a por su nombre, ya que no puede hacer contacto visual con usted.
- Utilizar con normalidad conceptos como ver o mirar, pues son empleados permanentemente por personas con discapacidad visual.

ENSEÑANZA

- Previo a la clase enviar al estudiantado aquellos materiales relevantes que utilizará en ella, por ejemplo presentaciones, documentos, mapas conceptuales, imágenes, esquemas, tablas o gráficos.
- Verbalizar en voz alta lo que se escribe en la pizarra.
- Describir las imágenes, tablas, gráficos o mapas conceptuales que se utilicen en la clase.
- Si las clases son prácticas, por ejemplo, laboratorios, ofrecer la posibilidad de manipular previamente elementos que se utilizarán en la experiencia.
- Permitir la repetición de una tarea.
- Realizar videoconferencias en Google Meet o zoom, ya que otras plataformas no son completamente accesibles para lectores de pantalla.

RECURSOS

- Utilizar recursos táctiles como maquetas o láminas en relieve o impresos en braille.
- Utilizar videos en español.
- En documentos es recomendable la letra Arial de color negro y el papel blanco, sin diseño de fondo. El tamaño no debe ser inferior a 12 (puede consultar a su estudiante el tamaño más adecuado).
- En PPT utilizar contrastes de colores, descripción de imágenes, incluya poca información en cada diapositiva y mayor interlineado. No emplear diseños en el fondo, animaciones o transiciones automáticas.
- Permitir uso de dispositivos de apoyo (lupas, PC con software etc.)

EVALUACIÓN

- Tiempo adicional de un 50% en pruebas escritas.
- Permitir el uso de computador.
- En pruebas impresas ampliar el tamaño al requerimiento del o la estudiante.
- No utilizar términos pareados, pues responder este tipo de ítem requiere de un alto componente visual.

DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA

INFRAESTRUCTURA

- Permitir la elección de la ubicación en la sala.
- Contar con espacio disponible para el o la intérprete.
- Gestionar espacios de práctica accesibles.

COMUNICACIÓN

- El o la docente debe hablar con normalidad y buena pronunciación, siempre de frente al o la estudiante.
- Acordar una forma de indicar que se está dirigiendo a su estudiante, ejemplo tocarle el hombro.

ENSEÑANZA

- El o la docente debe mantener una estructura ordenada del desarrollo de la clase, en lo posible que esté escrito en la pizarra.
- El estudiantado debe contar con anticipación con los documentos, presentaciones, videos u otros recursos que se utilizarán en la clase.
- Si su estudiante lo requiere debe contar con su intérprete en Lengua de Señas para exposiciones orales y en el transcurso de la clase.
- Si se utilizan videoconferencias, éstas deben grabarse.

RECURSOS

- En lo posible entregue un glosario general del curso.
- El o la docente debe usar recursos visuales que apoyen lo que habla, tales como gráficos, mapas conceptuales, palabras claves, imágenes, escritos, tablas, cuadros o dibujos.
- Cautelar que los videos contengan al menos subtítulos en español.
- Subraye o destaque los conceptos relevantes de un documento.
- Incluir un glosario de términos en los documentos y si es posible incorporar imágenes explicativas de los conceptos.
- Incorporar un índice al inicio y una síntesis al final del texto.

EVALUACIÓN

- Tiempo adicional de un 50% en pruebas escritas, si es hablante de lengua de señas.
- Destacar los conceptos claves en los enunciados, por ejemplo: describa, mencione, explique, etc.

DISCAPACIDAD FÍSICA

INFRAESTRUCTURA

- Cautelar la accesibilidad de las salas, laboratorios, talleres, etc.
- Procurar que exista espacio suficiente para el desplazamiento con silla de ruedas u otras ayudas técnicas.
- Contar con mobiliario adecuado.
- Gestionar espacios de práctica accesibles

COMUNICACIÓN

- En el caso de estudiantes que se desplazan en silla de ruedas, considerar hablarle sentado a su altura.

ENSEÑANZA

- Si su estudiante presenta desafíos en la escritura, se sugiere que pueda recibir con anticipación el material de los contenidos que se tratarán en clases, tales como Power Point. Además de permitir grabar el audio de su clase.
- En caso de exposiciones orales, permitir sentarse o tener un apoyo si su condición motora lo amerita.
- Si existen desafíos en la motricidad fina, en actividades prácticas permitir la repetición de las mismas, otorgando el tiempo necesario para su realización.
- Otorgar flexibilidades necesarias relacionadas con tiempos de descanso, ir al baño, toma de medicamentos.

RECURSOS

- En lo posible entregue un glosario general del curso.
- El o la docente debe usar recursos visuales que apoyen lo que habla, tales como gráficos, mapas conceptuales, palabras claves, imágenes, escritos, tablas, cuadros o dibujos.
- Cautelar que los videos contengan al menos subtítulos en español.
- Subraye o destaque los conceptos relevantes de un documento.
- Incluir un glosario de términos en los documentos y si es posible incorporar imágenes explicativas de los conceptos.
- Incorporar un índice al inicio y una síntesis al final del texto.

EVALUACIÓN

- Tiempo adicional de un 50% en pruebas escritas, si es hablante de lengua de señas.
- Destacar los conceptos claves en los enunciados, por ejemplo: describa, mencione, explique, etc.

DISCAPACIDAD INTELECTUAL

INFRAESTRUCTURA

- Procurar un lugar en la primera fila de la sala, para mejorar la concentración y el monitoreo
- Gestionar Espacios de práctica accesibles

Comunicación

- Favorecer un trato de adulto hacia su estudiante
- Procurar que no se generen acciones asistencialistas ni tampoco discriminatorias.
- Utilizar preguntas guiadas para invitar a la comunicación si es necesario.

ENSEÑANZA

- Entregar con anticipación el material de los contenidos que se trabajarán en clases.
- Entregar instrucciones claras y precisas, verificando que el o la estudiante las haya comprendido.
- Fragmentar las actividades más complejas en tareas más acotadas.
- Otorgar a su estudiante la posibilidad de realizar consultas durante y con posterioridad a la clase.
- Permitir grabar las clases para facilitar el posterior estudio.
- En caso de trabajos grupales, el o la docente debe distribuir los grupos o cerciórese de que su estudiante se incorporó en alguno.

RECURSOS

- En lo posible entregue un glosario general del curso.
- El o la docente debe usar recursos visuales que apoyen lo que habla, tales como gráficos, mapas conceptuales, palabras claves, imágenes, escritos, tablas, cuadros o dibujos.
- Cautelar que los videos contengan al menos subtítulos en español.
- Subraye o destaque los conceptos relevantes de un documento.
- Incluir un glosario de términos en los documentos y si es posible incorporar imágenes explicativas de los conceptos.
- Incorporar un índice al inicio y una síntesis al final del texto.

EVALUACIÓN

- Tiempo adicional de un 50% en pruebas escritas, si es hablante de lengua de señas.
- Destacar los conceptos claves en los enunciados, por ejemplo: describa, mencione, explique, etc.

RECURSOS

- Utilizar recursos visuales como PPT, videos, esquemas, mapas conceptuales, dibujos o pictogramas.
- Permitir el uso de objetos o herramientas que le ayude a la o el estudiante en su autorregulación sensorial, permitiendo aislarse de los estímulos (como por ejemplo, el uso de lentes solares o audífonos de cancelación de sonido, juguetes sensoriales, entre otros)
- Cautelar que los videos o diapositivas no contengan sonidos ni luces fuertes ni estridentes. Tampoco son recomendables GIF o animaciones parpadeantes.

EVALUACIÓN

- Tiempo adicional de un 50% en pruebas escritas.
- Entregar las rúbricas y fechas de evaluaciones con la mayor antelación posible.
- Si presenta lentitud en la escritura o desafíos con su legibilidad, permitir responder mediante el computador o bien oralmente.
- De ser necesario, permitir el uso de juguetes sensoriales y audífonos con cancelación de ruido.
- Considerar la realización de la evaluación en salas con menor cantidad de estudiantes.
- Considerar en el diseño de los instrumentos de evaluación la diversidad del estudiantado, contemplando distintos formatos para dar cuenta de los aprendizajes de cada una/o de sus estudiantes.
- Evaluar de manera progresiva objetivos relativos al trabajo en equipo y a las habilidades comunicativas (presentaciones orales, ante mucho público, etc.).

TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

INFRAESTRUCTURA

- Informar al estudiantado sobre espacios para la autorregulación en el Campus.

COMUNICACIÓN

- Dar tiempo para la realización de preguntas.
- Informar al estudiantado, con antelación y considerando formatos accesibles, sobre actividades académicas o extra-académicas que por su naturaleza pudieran modificar la rutina institucional, socializando el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo y en qué consistirá. Esto permitirá que anticipen lo que ocurrirá y puedan tomar precauciones.
- Explicar en forma concreta lo que quiere decir, evitando un lenguaje metafórico o con doble significado.

ENSEÑANZA

- Indicar de forma oral y escrita el objetivo y pasos de la clase.
- Indicar la secuencia exacta de las acciones apropiadas para resolver una tarea.
- Evitar estresores en el aula, tales como sobreexposición al ruido y luces destellantes.
- Permitir salir a su estudiante del aula si fuese necesario, para tomar un descanso de la sobrecarga de estímulos.
- Permitir trabajar en forma individual cuando el objetivo de aprendizaje lo permita.
- Asegurar que su estudiante tenga un grupo de trabajo.

IV. ACOMPAÑAMIENTOS UNIVERSIDADES DEL G9

ACOMPAÑAMIENTOS G9

NORMATIVAS INSTITUCIONALES IMPLEMENTADAS G9

- El programa o unidad de inclusión debe encontrarse dentro de la estructura institucional.
- Política institucional de inclusión y diversidad.
- Accesibilidad para todas las personas en todos los ámbitos de participación universitaria
- Instancias de formación en temáticas de inclusión
- Definición estratégica de salas, por ejemplo, salas que se encuentren cerca.
- Flexibilidad para justificación de inasistencia en casos de mayor complejidad.
- Contar con un protocolo de respuesta ante situaciones de desregulación emocional por parte de estudiantes y/o trabajadoras/es institucionales, que incluyan tanto un enfoque preventivo como de respuesta (MINEDUC, 2025)

APOYO ESTUDIANTADO GENERAL

- Tutorías individuales (académicas, de acompañamiento, laborales)
- Acompañamiento de profesional específico u orientación para derivaciones internas y externas (Psicólogo/a, educador/a diferencial/a, terapeuta ocupacional, etc)
- Tecnologías accesibles
- Horas de atención para resolver dudas específicas.
- Talleres de desarrollo de habilidades
- Orientación respecto a las características de accesibilidad de los centros de prácticas e internado y los ajustes necesarios en los respectivos puestos de trabajo.

DISCAPACIDAD SENSORIAL VISUAL

- Capacitación en tiflotecnología (impacto de las tecnologías en las personas ciegas)
- Estrategias para trabajar orientación y movilidad.
- Apoyo y acompañamiento directo en laboratorios y talleres
- Gestionar la adquisición o préstamo de softwares o dispositivos necesarios.

DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA

- Intérprete de Lengua de Señas Chilena
- Creación de señabularios (inglés)

DISCAPACIDAD FÍSICA

- Asistente (si es requerido)
- Capacitación en tecnologías inclusivas

DISCAPACIDAD INTELECTUAL

- Talleres de desarrollo en habilidades sociales
- Talleres de desarrollo y fortalecimiento de estrategias de estudio
- Acompañamiento para la adaptación a la vida universitaria.

TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

- Asistente (apoyos naturales si es requerido)
- Acompañamiento en estrategias de autorregulación
- Talleres de desarrollo en habilidades sociales,

APOYO ÁREA ACADÉMICA

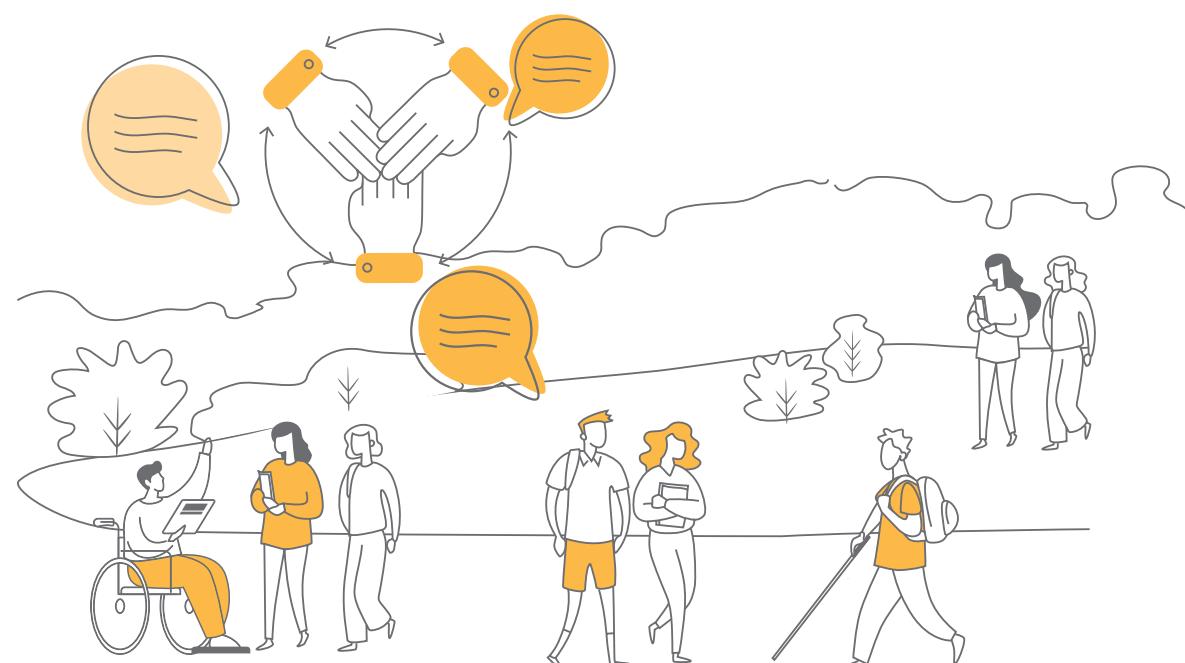
- Formación docente permanente y disponible
- Entrega de información para la toma de decisiones
- Asesorías y acompañamiento.

COMUNIDAD UNIVERSITARIA

- Campaña de concientización
- Plan comunicacional
- Formación permanente de toda la comunidad.

VINCULACIÓN CON REDES EXTERNAS

- Participación en redes de educación superior
- Agrupaciones locales comunitarias (colaboradores externos)
- Organismos gubernamentales en vinculación
- Establecimientos educacionales en vinculación
- Otras redes.



V. ANEXOS

ANEXO 1. TECNOLOGÍAS DE APOYO

Ejemplos



HORNO ZY FUSE
para producción de imágenes en relieve.



TECLADO ADAPTADO



MOUSE ADAPTADO



USO EN PUNTOS ACCESIBLES



ANEXO 2: COMPILADO DE AJUSTES RAZONABLES PAES

Los postulantes que realizan la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), que se encuentren en situación de discapacidad y/o que presentan alguna necesidad educativa especial pueden solicitar ajustes, adecuaciones y apoyos necesarios para resguardar la igualdad de oportunidades en la rendición de las pruebas. Lo anterior quedará sujeto a la disponibilidad de los recursos económicos, humanos y técnicos del DEMRE, los ajustes ofertados hasta la fecha son los siguientes:

AJUSTES RAZONABLES IMPLEMENTADOS DEMRE

PERSONAS CON CEGUERA

- Sala individual
- Tiempo adicional 50% más pausa de 15 minutos.
- Computador con sintetizador de voz y láminas táctiles lectura de las pruebas con descripción de imágenes
- Apoyo para el llenado de la hoja de respuesta
- Ingreso de implementos necesarios (regleta, punzón, ábaco, etc)
- Examinador con credencial espera en la puerta del local

PERSONAS CON BAJA VISIÓN

- Sala primer piso
- Sala con pocas personas sin apoyo de examinador
- Sala individual con apoyo de examinador
- Tiempo adicional 50% más pausa de 15 minutos.
- Prueba en macrotipo: recomendamos hasta arial 24, sobre este número debes solicitar ingreso de lupa u otro. Excepcionalmente se imprime hasta arial 30.
- Hoja de respuesta en macrotipo
- Ingreso de implementos necesarios (lupa, atril, etc)
- Examinador con credencial espera en la puerta del local

PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

- Sala en primer piso
- Sala con pocas personas sin apoyo de examinador
- Sala individual con apoyo de examinador
- Computador para manipulación de folleto digital.
- Mesa y silla separadas
- Examinador(es) de apoyo
- Ingreso de implementos necesarios (cojín, férula, puntero cefálico, etc)
- Tiempo adicional 50% más pausa de 15 minutos.
- Examinador con credencial espera en la puerta del local

PERSONAS CON HIPOACUSIA/SORDERA

- Sala individual o con pocas personas
- Tiempo adicional 50% más pausa de 15 minutos.
- Facilitador para la lectura labial, o ILSCH

V. ANEXO 3: RESUMEN MARCO NORMATIVO

PERSONAS CON TRASTORNOS ANSIOSOS Y DEL ÁNIMO

- Sala individual o con pocas personas (según necesidad y disponibilidad)
- Tiempo adicional de 20 minutos
- Sala con estímulos reducidos

PERSONAS CON TRASTORNO DE DÉFICIT ATENCIONAL

- Sala con pocas personas
- Sala con estímulos reducidos
- Tiempo adicional 50% más pausa de 15 minutos.

PERSONAS CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE (DEA)

- Sala con pocas personas
- Sala con estímulos reducidos
- Tiempo adicional 50% más pausa de 15 minutos.

PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA

- Sala individual o con pocas personas
- Sala con estímulos reducidos
- Postulante elige ubicación en sala
- Examinador para el refuerzo de las instrucciones
- Ingreso de implementos necesarios (manta, cojín, etc)
- Tiempo adicional 50% más pausa de 15 minutos.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA

- Sala individual o con pocas personas
- Tiempo adicional 50% más pausa de 15 minutos.
- Sala con estímulos reducidos
- Examinador para el refuerzo de las instrucciones
- Postulante elige ubicación en sala

PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

- Sala con pocas personas
- Sala con estímulos reducidos
- Tiempo adicional 50% más pausa de 15 minutos.
- Examinador para el refuerzo de las instrucciones

LEY N° 20.422

Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad

ARTÍCULO 1°

El objeto de esta ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.

ARTÍCULO 3°

Se debe dar cumplimiento a los principios de:

- a. Vida independiente
- b. Accesibilidad universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.
- c. Diseño universal: La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.
- d. Intersectorialidad: El principio en virtud del cual las políticas, en cualquier ámbito de la gestión pública, deben considerar como elementos transversales los derechos de las personas con discapacidad.
- e. Participación y Diálogo social

ARTÍCULO 5°

Persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

ARTÍCULO 6°

- a. Discriminación: Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico.
- b. Ayudas técnicas
- c. Servicio de apoyo
- d. Cuidador
- e. Dependencia
- f. Entorno
- g. Persona con discapacidad auditiva: Aquella que, debido a su funcionalidad auditiva reducida o inexistente, producida por enfermedad, accidente o vejez, en la interacción con el entorno se enfrenta a barreras que impiden su acceso a la información y comunicación auditiva oral dadas por la lengua mayoritaria.
- h. Persona sorda: Aquella que, a partir de su funcionalidad auditiva reducida o inexistente, adquirida desde su nacimiento o a lo largo de su vida, se ha desarrollado como persona eminentemente visual, tiene derecho a acceder y

usar la lengua de señas, a poseer una cultura sorda e identificarse como miembro de una comunidad lingüística y cultural minoritaria.

- i. Comunidad sorda: Grupo de personas que constituyen una minoría lingüística y cultural, conformado principalmente por personas sordas y organizaciones de personas sordas de cualquier tipo, en la que también pueden participar las personas con discapacidad auditiva y las personas oyentes que comparten la lengua y la cultura de las personas sordas.
- j. Persona Sordociega
- k. Guía intérprete

ARTÍCULO 7°

PÁRRAFO 1°

Se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.

ARTÍCULO 8°

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el Estado establecerá medidas contra la discriminación, las que consistirán en exigencias de accesibilidad, realización de ajustes necesarios y prevención de conductas de acoso. Se entiende por exigencias de accesibilidad, los requisitos que deben cumplir los bienes, entornos, productos, servicios y procedimientos, así como las condiciones de no discriminación en normas, criterios y prácticas, con arreglo al principio de accesibilidad universal. Los ajustes necesarios son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

ARTÍCULO 8 BIS

Las instituciones públicas y privadas establecerán las condiciones para que las personas con discapacidad puedan acceder, concurrir y comparecer ante ellas con intérpretes de lengua de señas o guías intérpretes, según sea el caso y corresponda, previa acreditación de esta condición.

TÍTULO IV / ARTÍCULO 24°

Párrafo 1 - Medidas de accesibilidad

Toda persona o institución, pública o privada, que ofrezca servicios educacionales, capacitación o empleo, exigiendo la rendición de exámenes u otros requisitos análogos, deberá realizar los ajustes necesarios para adecuar los mecanismos, procedimientos y prácticas de selección en todo cuanto se requiera para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que participen en ellos.

ARTÍCULO 26°

La lengua de señas chilena es la lengua natural, originaria y patrimonio intangible de las personas sordas, así como también el elemento esencial de su cultura e identidad individual y colectiva. El Estado reconoce su carácter de lengua oficial de las personas sordas. El Estado reconoce y se obliga a promover, respetar y a hacer respetar, de conformidad con la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, los derechos culturales y lingüísticos de las personas sordas, asegurándoles el acceso a servicios públicos y privados, a la educación, al mercado laboral, la salud y demás ámbitos de la vida en sociedad en lengua de señas.

ARTÍCULO 26° TER.

El Estado reconoce como sistemas de comunicación oficial la dactilología, el sistema braille, técnicas de orientación y movilidad y otros sistemas de comunicación alternativos reconocidos, según lo establecido en el reglamento dictado para estos efectos por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las personas sordociegas serán libres de elegir el o los sistemas que deseen utilizar para comunicarse en su vida cotidiana.

Párrafo 2° - De la educación y de La inclusión escolar

ARTÍCULO 39°

Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras.

ARTÍCULO 42°

Los establecimientos educacionales deberán, progresivamente, adoptar medidas para promover el respeto por las diferencias lingüísticas de las personas con discapacidad sensorial, sean sordas, ciegas o sordociegas en la educación básica, media y superior, con el fin de que éstos puedan tener acceso, permanencia y progreso en el sistema educativo.

ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA (APL) SUSTENTABILIDAD

ACCIÓN 1.8

Acuerdo de producción limpia II: educación superior sustentable (2022-2024)

META N°1: Gobernanza y seguimiento

Las IES con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, elaborarán o complementarán y difundirán, una Política Institucional de Inclusión y diversidad que aborde:

- Equidad de género y diversidad sexual.
- Diversidad étnica y población migrante.
- Personas provenientes de contextos socioeconómicos desfavorables.
- Personas en situación de discapacidad.
- Otros temas de similar naturaleza.

ACCIÓN 1.9

Las IES deberán contar con unidades o personas encargadas del cumplimiento de la política institucional de inclusión y diversidad. (nivel institucional)

A continuación, se presentan los artículos más relevantes, a efectos de este documento, de las leyes antes mencionadas:

LEY N° 20.609

Establece medidas contra la discriminación

ARTÍCULO 2°

Definición de discriminación arbitraria.

Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

LEY N° 21.091

Sobre educación superior

ARTÍCULO 2°

- Autonomía. El Sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales en la dimensión académica, económica y administrativa, dentro del marco establecido por la Constitución y la ley. Asimismo, las instituciones de educación superior deben ser independientes de limitaciones a la libertad académica y de cátedra, en el marco de cada proyecto educativo, orientando su ejercicio al cumplimiento de los fines y demás principios de la educación superior, buscando la consecución del bien común y el desarrollo del país y sus regiones.
- Inclusión. El Sistema promoverá la inclusión de los estudiantes en las instituciones de educación superior, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria. En este sentido, el Sistema promoverá la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 7°

Créase la Subsecretaría de Educación Superior (en adelante la “Subsecretaría”) que estará a cargo del Subsecretario de Educación Superior (en adelante el “Subsecretario”), quien tendrá el carácter de colaborador o colaboradora directa del Ministro de Educación en la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas y programas para la educación superior, especialmente en materias destinadas a su desarrollo, promoción, internacionalización y mejoramiento continuo, tanto en el subsistema universitario como en el técnico profesional.

ARTÍCULO 8°

Serán funciones y atribuciones de la Subsecretaría:

- Proponer al ministro de Educación políticas que promuevan el acceso e inclusión, permanencia y titulación o graduación oportuna de estudiantes de la educación superior, teniendo en consideración el principio de autonomía señalado en la letra a) del artículo 2.

LEY N° 21.303

Modifica la LEY N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para promover el uso de la lengua de señas.

ARTÍCULO 6°

- Persona sorda: Aquella que, a partir de su funcionalidad auditiva reducida o inexistente, adquirida desde su nacimiento o a lo largo de su vida, se ha desarrollado como persona eminentemente visual, tiene derecho a acceder y usar la lengua de señas, a poseer una cultura sorda e identificarse como miembro de una comunidad lingüística y cultural minoritaria.

ARTÍCULO 26°

La lengua de señas chilena es la lengua natural, originaria y patrimonio intangible de las personas sordas, así como también el elemento esencial de su cultura e identidad individual y colectiva. El Estado reconoce su carácter de lengua oficial de las personas sordas. El Estado reconoce y se obliga a promover, respetar y a hacer respetar, de conformidad con la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, los derechos culturales y lingüísticos de las personas sordas, asegurándoles el acceso a servicios públicos y privados, a la educación, al mercado laboral, la salud y demás ámbitos de la vida en sociedad en lengua de señas.”. La enseñanza de la lengua de señas será realizada preferentemente por personas sordas calificadas. Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia regulará las condiciones, requisitos y calificaciones necesarias para la enseñanza de la lengua de señas.”.

INCISO 3 ARTÍCULO 34°

“La enseñanza para los y las estudiantes sordas en los establecimientos señalados en el inciso anterior deberá garantizar el acceso a todos los contenidos del currículo común, así como cualquier otro que el establecimiento educacional ofrezca, a través de la lengua de señas como primera lengua y en español escrito como segunda lengua.

LEY N° 21.545

Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

ARTÍCULO 18°

Sistema educativo. Es deber del Estado asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de los y las estudiantes, según sea su interés superior. Esto implica que el Estado resguardará que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo. Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

ARTÍCULO 21°

Educación superior.

Sin perjuicio de lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, las instituciones de educación superior velarán por la existencia de ambientes inclusivos, lo que incluye realizar los ajustes necesarios para que las personas con trastorno del espectro autista cuenten con mecanismos que faciliten el desarrollo de todo el proceso formativo, es decir, su ingreso, formación, participación, permanencia y egreso.

ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 21.545 (LEY TEA)

En la Educación Superior fueron publicadas en febrero del año 2025 por la Subsecretaría de Educación Superior de Chile.

Este documento tiene como objetivo guiar a las instituciones de educación superior (IES) en la creación de entornos inclusivos y en la implementación de ajustes necesarios para facilitar el proceso formativo de estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA), abarcando desde el ingreso hasta el egreso.

Las orientaciones se organizan en torno a cuatro dimensiones claves:

- 1. Gestión Institucional:** Impulsa la incorporación de políticas inclusivas en la planificación estratégica, la asignación de recursos y la formación de equipos especializados.
- 2. Docencia y Proceso de Enseñanza-Aprendizaje:** Promueve la implementación de ajustes razonables en la metodología de enseñanza, evaluación y comunicación, adaptadas a las necesidades del estudiantado con TEA.
- 3. Vinculación con el Medio:** Fomenta la interacción de las IES con la comunidad, organizaciones de personas autistas y redes de apoyo, para enriquecer las prácticas inclusivas.
- 4. Investigación:** Incentiva la generación de conocimiento sobre inclusión educativa y TEA, y su aplicación en la mejora continua de las prácticas institucionales.

NUEVOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA CNA CHILE

Dimensión gestión estratégica y recursos institucionales

Criterio 7. Gestión de la convivencia, equidad de género, diversidad e inclusión

NIVEL 1

- La universidad promueve un ambiente favorable para la convivencia y la calidad de vida en el espacio universitario.
- Cuenta con una política de equidad de género, y se despliegan acciones y recursos en función de ella.
- Cuenta con una política de diversidad e inclusión, y se despliegan acción.

NIVEL 2

- Existen acciones concretas, que se vinculan al desarrollo de una cultura de convivencia respetuosa y calidad de vida.
- Cuenta con mecanismos de gestión y procesos formalizados para articular y promover acciones en la línea de equidad de género, que se evidencian en acciones concretas en los diferentes estamentos.
- Cuenta con mecanismos de gestión y procesos formalizados para articular y promover acciones en la línea de la diversidad e inclusión, que se evidencian en acciones concretas en los diferentes estamentos.

NIVEL 3

- Cuenta con resultados institucionales de satisfacción en la convivencia y calidad de vida, que permiten evidenciar el impacto de las estrategias implementadas.
- Las estrategias institucionales para la equidad de género permiten evidenciar los resultados alcanzados y proyectar su mejoramiento.
- Las estrategias institucionales de atención a la diversidad e inclusión permiten evidenciar los resultados alcanzados y proyectar su mejoramiento

ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA (APL) SUSTENTABILIDAD

ARTÍCULO 18°

Sistema educativo. Es deber del Estado asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de los y las estudiantes, según sea su interés superior.

Esto implica que el Estado resguardará que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo. Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

ARTÍCULO 21°

Educación superior.

Sin perjuicio de lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, las instituciones de educación superior velarán por la existencia de ambientes inclusivos, lo que incluye realizar los ajustes necesarios para que las personas con trastorno del espectro autista cuenten con mecanismos que faciliten el desarrollo de todo el proceso formativo, es decir, su ingreso, formación, participación, permanencia y egreso.





UNIVERSIDADES
PÚBLICAS
NO ESTATALES

ORIENTACIONES PARA LAS **COMUNIDADES UNIVERSITARIAS**

Ajustes razonables y
acompañamientos para
estudiantes con discapacidad

 UniversidadesG9

 Red Universitaria G9

 UniversidadesG9

 UniversidadesG9

redg9.cl